



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3756

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/06/2003 - B.Inf. 29/2003

Sancionada: 11/09/2003

Promulgada: 19/09/2003 - Decreto: 1186/2003

Boletín Oficial: 25/09/2003 - Nú: 4135

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 3° de la ley n° 3711 por ciento cincuenta (150) días a partir de su vencimiento.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.